



# Consejo de Administración

346.ª reunión, Ginebra, octubre-noviembre de 2022

## Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 346.ª reunión

### ► Índice

	<b>Página</b>
<b>Sección Institucional .....</b>	<b>7</b>
1. Aprobación de las actas de las 344.ª y 345.ª reuniones del Consejo de Administración.....	7
2. Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo ...	7
3. Cuestiones derivadas de las labores de la 110.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2022) .....	8
3.1. Seguimiento de la Resolución relativa a la tercera discusión recurrente sobre el empleo .....	8
3.2. Seguimiento de la Resolución relativa al trabajo decente y la economía social y solidaria .....	8
3.3. Seguimiento de la Resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo .....	8
3.4. Análisis de las medidas adoptadas para asegurar el funcionamiento eficaz de la Conferencia.....	9
4. Seguimiento de la Resolución relativa a las competencias y el aprendizaje permanente, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.ª reunión (2021): Estrategia de la OIT sobre Competencias y Aprendizaje Permanente 2022-2030 .....	9
5. Seguimiento de la Resolución relativa a las desigualdades y el mundo del trabajo (2021): Estrategia de la OIT integral e integrada para reducir y prevenir las desigualdades en el mundo del trabajo .....	9
6. Seguimiento de la Resolución relativa al trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro (2016): Informe del Grupo de trabajo tripartito sobre las opciones para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro ....	10
8. Información actualizada sobre la reforma de las Naciones Unidas .....	10

9.	Promover ecosistemas de productividad para el trabajo decente .....	10
10.	Informe anual sobre la aplicación del programa de cooperación técnica de la OIT «Fortalecimiento de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical en Guatemala para la efectiva aplicación de las normas internacionales del trabajo» .....	10
11.	Informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98 .....	11
12.	Informe de situación sobre la evolución relativa al foro de diálogo social para dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela .....	11
13.	Examen de cualquier otra medida, incluidas las previstas en la Constitución de la OIT, para asegurar el cumplimiento por el Gobierno de Belarús de las recomendaciones de la comisión de encuesta .....	12
14.	Informe sobre la evolución de la situación a la luz de la Resolución relativa a la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo.....	12
15.	Informes del Comité de Libertad Sindical .....	14
16.	Informe del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT: 86.ª reunión del Consejo (27-28 de octubre de 2022).....	14
17.	Informe del Director General .....	14
	Informe periódico.....	14
	Necrología .....	14
17.1.	Primer informe complementario: Una Coalición Mundial para la Justicia Social.....	14
17.2.	Segundo informe complementario: Seguimiento de las decisiones del Consejo de Administración.....	15
17.3.	Tercer informe complementario: Informe de la Reunión de expertos para la validación tripartita de las directrices técnicas sobre riesgos biológicos (20-24 de junio de 2022).....	15
17.4.	Cuarto informe complementario: Documentos presentados para información .....	15
17.5.	Quinto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Francia del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81).....	16
17.6.	Sexto informe complementario: Nombramiento de una Subdirectora General y de un Subdirector General.....	16
17.7.	Séptimo informe complementario: Anulación de los preparativos para una reunión regional en 2023 y posible suspensión de las reuniones regionales ..	16
18.	Informes de la Mesa del Consejo de Administración .....	17
18.2.	Segundo informe: Condiciones relativas al nombramiento del Director General ...	17

18.3. Tercer informe: Queja en la que se alega el incumplimiento del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y del Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122) por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia .....	17
18.4. Cuarto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Rumania del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) (sesión privada del Consejo de Administración).....	17
18.5. Quinto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y del Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122) por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia (sesión privada del Consejo de Administración) .....	17
18.6. Sexto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de España del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) (sesión privada del Consejo de Administración).....	17
18.7. Séptimo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento del Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131) por parte de Serbia (sesión privada del Consejo de Administración).....	18
18.8. Octavo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de la Argentina del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) (sesión privada del Consejo de Administración).....	18
18.9. Noveno informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento del Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151) por el Brasil (sesión privada del Consejo de Administración).....	18
19. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones ....	18
<b>Sección de Formulación de Políticas .....</b>	<b>19</b>
Segmento de Empleo y Protección Social .....	19
1. Migración laboral temporal .....	19
2. Informe de la Reunión de expertos sobre el trabajo decente en la economía de plataformas (Ginebra, 10-14 de octubre de 2022).....	19
Segmento de Diálogo Social.....	19
3. Reuniones sectoriales celebradas en 2022 y actividades sectoriales propuestas para 2023.....	19
Segmento de Cooperación para el Desarrollo .....	20
4. Programa reforzado de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados.....	20

Segmento de Empresas Multinacionales .....	20
5. Balance de la versión revisada de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social cinco años después de su adopción .....	20
<b>Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo .....</b>	<b>21</b>
Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos .....	21
1. Informe de la séptima reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (Ginebra, 12-16 de septiembre de 2022) .....	21
2. Selección de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales deberían solicitarse memorias en virtud de los párrafos 5, e) y 6, d) del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2024 .....	22
3. Informe de la cuarta reunión (parte II) del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (5-13 de mayo de 2022): Informe de la Presidenta del Comité al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento .....	23
<b>Sección de Programa, Presupuesto y Administración .....</b>	<b>23</b>
Segmento de Programa, Presupuesto y Administración .....	23
1. Examen preliminar de las propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025 .....	23
2. Cuestiones relativas a los locales de la OIT .....	23
2.1. Información actualizada sobre el proyecto de renovación del edificio de la sede .....	23
2.2. Información actualizada sobre los locales de la Oficina Regional de la OIT para África y de la Oficina de País para Côte d'Ivoire, Benin, Burkina Faso, Malí, Níger y Togo en Abiyán .....	24
3. Examen del marco de ciberseguridad de la OIT .....	24
4. Informe de situación relativo a la elaboración de la estrategia de la OIT sobre el conocimiento y la innovación en toda la Organización .....	24
Segmento de Auditoría y Control .....	24
6. Informe de evaluación anual 2021-2022 .....	24
7. Evaluaciones de alto nivel de las estrategias y de los Programas de Trabajo Decente por País .....	25
8. Resumen de los resultados de la evaluación independiente de la función de evaluación de la OIT .....	25
9. Cuestiones relativas a la Dependencia Común de Inspección .....	25
Segmento de Personal .....	25
11. Enmiendas al Estatuto del Personal: Evaluación de los funcionarios de la OIT designados como miembros de los equipos de las Naciones Unidas en los países .....	25

12.	Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT: Examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas .....	25
13.	Otras cuestiones de personal: Novedades relativas a la determinación por la Comisión de Administración Pública Internacional del ajuste por lugar de destino .....	26

## ► Sección Institucional

---

### 1. Aprobación de las actas de las 344.<sup>a</sup> y 345.<sup>a</sup> reuniones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración aprueba las actas de sus 344.<sup>a</sup> y 345.<sup>a</sup> reuniones, con las correcciones recibidas.

(GB.346/INS/1, párrafo 3)

### 2. Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo

El Consejo de Administración:

- a) decide inscribir un punto normativo sobre la refundición de los instrumentos relativos a los peligros químicos, con arreglo al procedimiento de doble discusión, ya sea en el orden del día de la 114.<sup>a</sup> y la 115.<sup>a</sup> reuniones de la Conferencia (2026 y 2027) o de la 115.<sup>a</sup> y la 116.<sup>a</sup> reuniones de la Conferencia (2027 y 2028), según lo que determine el Consejo de Administración en su 347.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2023);
- b) decide inscribir en el orden del día de la 113.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia (2025) un punto sobre el trabajo decente en la economía de plataformas, y pide a la Oficina que le presente, en su 347.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2023), un análisis de las lagunas normativas que sirva de base para tomar una decisión sobre la naturaleza del punto que se ha de inscribir en el orden del día de la reunión de la Conferencia de 2025 y, si procede, de 2026;
- c) decide inscribir en el orden del día de la 118.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia (2030) un punto sobre la derogación del Convenio sobre el seguro de enfermedad (industria), 1927 (núm. 24) y el Convenio sobre el seguro de enfermedad (agricultura), 1927 (núm. 25), y sobre el retiro de la Recomendación sobre el seguro de enfermedad, 1927 (núm. 29);
- d) decide inscribir en el orden del día de la 121.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia (2033) un punto sobre la derogación del Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo, 1925 (núm. 17), el Convenio sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 18) y el Convenio sobre las enfermedades profesionales (revisado), 1934 (núm. 42), y sobre el retiro de la Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (importe mínimo), 1925 (núm. 22), la Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (jurisdicción), 1925 (núm. 23), y la Recomendación sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 24);
- e) pide a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas al preparar un documento relativo a una posible evaluación de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022, que se ha de presentar en su 347.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2023);
- f) pide a la Oficina que le presente, en su 347.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2023), una propuesta relativa a un punto de discusión general sobre enfoques innovadores para combatir la informalidad y promover transiciones hacia la formalidad a fin de fomentar el trabajo decente, para su inscripción en el orden del día de la 113.<sup>a</sup> o de la 114.<sup>a</sup> reuniones de la Conferencia (2025 o 2026);

- g) pide a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas al preparar las propuestas relativas a una reunión técnica tripartita sobre el acceso a la justicia laboral y una reunión de expertos sobre la protección de los datos personales de los trabajadores en la era digital, para que el Consejo de Administración tome una decisión al respecto en 2023, y
- h) pide a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas al preparar el documento relativo al orden del día de las futuras reuniones de la Conferencia, que se presentará en su 347.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2023).

(GB.346/INS/2, párrafo 44, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

### **3. Cuestiones derivadas de las labores de la 110.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2022)**

#### **3.1. Seguimiento de la Resolución relativa a la tercera discusión recurrente sobre el empleo**

El Consejo de Administración pide al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones al poner en práctica el plan de acción sobre el empleo para 2022-2027, tal como se ha descrito, incluidas las repercusiones financieras correspondientes, y que al mismo tiempo trate de atender las nuevas necesidades de financiación en la medida de lo posible ya sea redefiniendo las prioridades de los presupuestos existentes o bien movilizándolo nuevos recursos.

(GB.346/INS/3/1, párrafo 51)

#### **3.2. Seguimiento de la Resolución relativa al trabajo decente y la economía social y solidaria**

El Consejo de Administración aprueba la estrategia y el plan de acción propuestos sobre el trabajo decente y la economía social y solidaria, y pide al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones en lo que respecta a la aplicación de la estrategia.

(GB.346/INS/3/2, párrafo 30)

#### **3.3. Seguimiento de la Resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo**

El Consejo de Administración decide:

- a) inscribir un punto en el orden del día de la 111.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023) relativo a la adopción de un convenio y una recomendación con miras a introducir enmiendas en disposiciones específicas de 15 instrumentos, que son consiguientes a la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el párrafo 2 de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998, e invitar a la Oficina a que distribuya un informe sucinto a tal efecto, a más tardar el 22 de diciembre de 2022, con inclusión de los textos propuestos para los instrumentos;
- b) adoptar las consiguientes enmiendas a la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social establecidas en el anexo III del documento GB.346/INS/3/3;

- c) incluir los dos nuevos convenios fundamentales, a saber, el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), y las recomendaciones que los complementan, en el marco del objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo a los fines de futuras discusiones recurrentes;
- d) aplicar un ciclo de tres años a las memorias solicitadas en virtud del artículo 22 de la Constitución para los Convenios núms. 155 y 187, a partir de 2024;
- e) pedir a la Oficina que presente al Consejo de Administración en su 347.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2023) propuestas para adaptar las modalidades actuales de presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución para los Miembros que hayan ratificado los nuevos Convenios fundamentales núms. 155 y 187, y una propuesta de formulario de memoria para los Miembros que no hayan ratificado uno o ambos convenios en el marco del seguimiento de la Declaración de 1998, y
- f) pedir a la Oficina que prepare para su 347.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2023) un documento que contenga propuestas y una hoja de ruta para la revisión de la Estrategia mundial sobre seguridad y salud en el trabajo adoptada en la 91.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia y para la promoción de un entorno de trabajo seguro y saludable como nuevo principio y derecho fundamental en el trabajo.

(GB.346/INS/3/3, párrafo 38, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

### **3.4. Análisis de las medidas adoptadas para asegurar el funcionamiento eficaz de la Conferencia**

El Consejo de Administración pide a la Oficina que prepare, con miras a su examen en su 347.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2023), un programa de trabajo detallado para la 111.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023), teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante la discusión de las medidas aplicadas en la 110.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia (2022).

(GB.346/INS/3/4, párrafo 59)

## **4. Seguimiento de la Resolución relativa a las competencias y el aprendizaje permanente, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.<sup>a</sup> reunión (2021): Estrategia de la OIT sobre Competencias y Aprendizaje Permanente 2022-2030**

El Consejo de Administración aprueba la estrategia propuesta sobre competencias y aprendizaje permanente para el periodo 2022-2030 y el plan de acción para el periodo 2022-2025 y pide al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones al aplicar esta estrategia.

(GB.346/INS/4, párrafo 34)

## **5. Seguimiento de la Resolución relativa a las desigualdades y el mundo del trabajo (2021): Estrategia de la OIT integral e integrada para reducir y prevenir las desigualdades en el mundo del trabajo**

El Consejo de Administración pide al Director General que tome en consideración sus orientaciones por lo que se refiere a la propuesta de elaborar una estrategia de la OIT integral e integrada para reducir y prevenir las desigualdades en el mundo del trabajo, incluidas las repercusiones financieras correspondientes, y que al mismo tiempo trate de atender las

nuevas necesidades de financiación en la medida de lo posible ya sea redefiniendo las prioridades de los presupuestos existentes o bien movilizando nuevos recursos.

(GB.346/INS/5, párrafo 31)

## **6. Seguimiento de la Resolución relativa al trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro (2016): Informe del Grupo de trabajo tripartito sobre las opciones para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro**

El Consejo de Administración pide a la Oficina que finalice la estrategia de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro apoyándose en los elementos fundamentales adoptados por el Grupo de trabajo tripartito, y la presente para su examen en la 347.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2023).

(GB.346/INS/6 (Rev. 1), párrafo 13)

## **8. Información actualizada sobre la reforma de las Naciones Unidas**

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de la situación actual de la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo e invita al Director General a que tome en consideración las opiniones expresadas por el Consejo de Administración por lo que se refiere a la colaboración continua de la OIT con la reforma y su aplicación, y a la prestación de apoyo a los mandantes tripartitos a fin de facilitar su participación en los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y en los análisis comunes sobre los países;
- b) pide al Director General que le presente un nuevo informe sobre el proceso de reforma de las Naciones Unidas y las medidas adoptadas por la Oficina en su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023), y
- c) solicita al Director General que le presente, en su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023), información actualizada sobre la iniciativa del Acelerador mundial del empleo y la protección social para transiciones justas, y le informe regularmente, a partir de noviembre de 2023, sobre la ejecución de «Nuestra Agenda Común» del Secretario General de las Naciones Unidas y sobre la participación de la OIT en dichas iniciativas.

(GB.346/INS/8, párrafo 61, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

## **9. Promover ecosistemas de productividad para el trabajo decente**

El Consejo de Administración toma nota de la información actualizada sobre la labor de la Oficina relativa a los ecosistemas de productividad para el trabajo decente y solicita al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones al aplicar el enfoque considerado.

(GB.346/INS/9, párrafo 37)

## **10. Informe anual sobre la aplicación del programa de cooperación técnica de la OIT «Fortalecimiento de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical en Guatemala para la efectiva aplicación de las normas internacionales del trabajo»**

El Consejo de Administración toma nota de la información proporcionada por la Oficina en el documento GB.346/INS/10 y, en particular, de las acciones prioritarias identificadas en ocasión

de la misión conjunta de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional de Empleadores y la Confederación Sindical Internacional.

(GB.346/INS/10, párrafo 17)

**11. Informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98**

Tomando nota del informe presentado por el Gobierno sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta de medidas, el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa, decide:

- a) solicitar al Gobierno de Bangladesh que le informe en su 347.ª reunión (marzo de 2023) sobre los nuevos progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta de medidas elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26, y
- b) aplazar a dicha reunión la decisión relativa al curso que haya de darse a la queja.

(GB.346/INS/11 (Rev. 2), párrafo 9)

**12. Informe de situación sobre la evolución relativa al foro de diálogo social para dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela**

El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:

- a) reconoce los progresos realizados, pero reitera su llamamiento al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para que acepte las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta;
- b) pide al Director General que siga colaborando con el Gobierno y los interlocutores sociales de la República Bolivariana de Venezuela respecto de la plena aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y la aplicación efectiva del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), en la legislación y en la práctica, y
- c) pide al Director General que presente a la 347.ª reunión (marzo de 2023) del Consejo de Administración un nuevo informe sobre toda evolución relativa al foro de diálogo social y a la puesta en práctica del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta.

(GB.346/INS/12 (Rev. 1), párrafo 25)

### **13. Examen de cualquier otra medida, incluidas las previstas en la Constitución de la OIT, para asegurar el cumplimiento por el Gobierno de Belarús de las recomendaciones de la comisión de encuesta**

El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:

- a) deplora que el Gobierno de Belarús no haya realizado progreso alguno en el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta de 2004;
- b) insta al Gobierno a que vele por el cabal respeto de la libertad sindical y, en particular, a que anule todas las medidas legislativas y de otra índole que tengan por efecto directo o indirecto declarar ilegales sindicatos u organizaciones de empleadores independientes;
- c) insta al Gobierno a que libere de inmediato a todos los dirigentes y afiliados sindicales detenidos por participar en reuniones pacíficas, o bien por ejercer sus libertades públicas en el marco de sus legítimas actividades sindicales, y a que retire todos los cargos asociados a esas actividades;
- d) insta al Gobierno a que, con carácter urgente, permita a la OIT comprobar las condiciones de detención y privación de libertad de los sindicalistas antes referidos, así como sus condiciones de bienestar;
- e) toma nota de que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones examinará la aplicación en Belarús del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) en su reunión de noviembre-diciembre de 2022;
- f) insta al Gobierno a que presente toda la información relativa a las medidas adoptadas con miras al cumplimiento de todas las recomendaciones de la comisión de encuesta pendientes de aplicación, así como a los sucesos más recientes que forman parte de la queja presentada al Comité de Libertad Sindical para que este la examine en su reunión de marzo de 2023;
- g) solicita al Director General que presente al Consejo de Administración, en su 347.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2023), un documento en que se detallen opciones para la adopción de medidas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, además de otras medidas, con miras a obtener el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta por el Gobierno de Belarús, tomando en consideración las opiniones expresadas, y
- h) decide inscribir en el orden del día de la 111.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023) un punto relativo a las medidas que cabría adoptar en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con miras a obtener el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta por el Gobierno de Belarús.

(GB.346/INS/13 (Rev. 1), párrafo 15)

### **14. Informe sobre la evolución de la situación a la luz de la Resolución relativa a la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo**

A la luz de la evolución de la situación en Ucrania que se expone en el documento GB.346/INS/14 y de la Resolución relativa a la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptada en su 344.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2022), el Consejo de Administración:

- a) acoge con beneplácito la labor y las consideraciones expuestas por el Director General, y toma nota de la información facilitada en el documento;
- b) reitera su más profunda preocupación por la continua agresión de la Federación de Rusia, ayudada por el Gobierno de Belarús, contra Ucrania y por las repercusiones que esta agresión está causando a los mandantes tripartitos en Ucrania —a saber, los trabajadores, los empleadores y el Gobierno elegido democráticamente— así como al mundo del trabajo más allá de Ucrania y, a este respecto, acoge con beneplácito la Iniciativa sobre la Exportación de Cereales por el Mar Negro, obtenida con la intermediación de Türkiye y las Naciones Unidas, que establece un corredor seguro para los buques mercantes y su tripulación;
- c) reitera su llamado a la Federación de Rusia para que cese de inmediato y sin condiciones su agresión y retire sus tropas de Ucrania, y reafirma que la guerra de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania es totalmente incompatible con los fines y objetivos de la Organización y con los principios que rigen la condición de Miembro de la OIT;
- d) insta a la Federación de Rusia a que cumpla con todas las obligaciones emanadas de su ratificación de los convenios de la OIT, con inclusión del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), en particular en lo referente a la repatriación de la gente de mar y el acceso a la asistencia médica, el Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115), en lo referente a la exposición de los trabajadores a radiaciones ionizantes durante su trabajo, y el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y su Protocolo de 2014;
- e) alienta al Director General a que siga haciendo un seguimiento y adopte las medidas apropiadas para salvaguardar los derechos laborales de los trabajadores y apoye la sostenibilidad de las empresas en Ucrania, inclusive en las zonas que están temporalmente bajo el control de la Federación de Rusia y también en las centrales nucleares;
- f) toma nota de la suspensión temporal de la cooperación y la asistencia técnicas prestadas a la Federación de Rusia, lo cual comprende la terminación del proyecto de colaboración público-privada, y de las invitaciones para participar en todas las reuniones discrecionales de la OIT, incluidas las actividades de formación ofrecidas por el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín;
- g) expresa su sincero agradecimiento al personal de la OIT en Europa Central y Oriental y en Ucrania por sus esfuerzos y su labor continua para respaldar a los mandantes tripartitos en Ucrania, así como a las organizaciones de trabajadores y de empleadores en Ucrania por su apoyo y su labor voluntaria;
- h) expresa una vez más su apoyo inquebrantable a los mandantes tripartitos en Ucrania, pide al Director General que siga respondiendo a las necesidades de los mandantes en Ucrania y amplíe los esfuerzos de movilización de recursos de la OIT, y acoge con beneplácito las discusiones en curso sobre el establecimiento de una oficina de país en Kyiv;
- i) toma nota de las consideraciones expuestas por el Director General en relación con la posible reubicación del Equipo de Apoyo Técnico sobre Trabajo Decente y Oficina de País de la OIT para Europa Oriental y Asia Central (ETD/OP-Moscú), y solicita al Director General que prosiga los esfuerzos para salvaguardar la cooperación o asistencia técnicas a todos los países de la subregión y que haga un seguimiento de la evolución de la situación del ETD/OP-Moscú, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante la discusión, y

- j) pide al Director General que continúe haciendo un seguimiento de las repercusiones de la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania en el mundo del trabajo e informe detalladamente al Consejo de Administración, en su 347.ª reunión (marzo de 2023), sobre la evolución de la situación a la luz de la Resolución y sobre las cuestiones planteadas en esta decisión.

(GB.346/INS/14, párrafo 47, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

## 15. Informes del Comité de Libertad Sindical

El Consejo de Administración toma nota de la introducción del informe del Comité, contenida en los párrafos 1 a 79, y adopta las siguientes recomendaciones formuladas en los párrafos: 109 (caso núm. 3263: Bangladesh); 149 (caso núm. 3415: Bélgica); 186 (caso núm. 3413: Estado Plurinacional de Bolivia); 205 (caso núm. 3219: Brasil); 221 (caso núm. 2318: Camboya); 258 (caso núm. 3281: Colombia); 301 (caso núm. 3295: Colombia); 315 (caso núm. 3309: Colombia); 380 (caso núm. 3251: Guatemala); 406 (caso núm. 3326: Guatemala); 438 (caso núm. 3369: India); 478 (caso núm. 3411: India); 518 (caso núm. 2508: República Islámica del Irán); 538 (caso núm. 3408: Luxemburgo); 568 (caso núm. 3076: Maldivas); 592 (caso núm. 3382: Panamá); 623 (caso núm. 3306: Perú); 651 (caso núm. 3310: Perú); 688 (caso núm. 3404: Serbia); 746 (caso núm. 3407: Uruguay), y aprueba el 400.º informe del Comité de Libertad Sindical en su totalidad.

(GB.346/INS/15)

## 16. Informe del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT: 86.ª reunión del Consejo (27-28 de octubre de 2022)

El Consejo de Administración toma nota del documento.

(GB.346/INS/16)

## 17. Informe del Director General

### Informe periódico

El Consejo de Administración toma nota de la información que se presenta en el documento GB.346/INS/17 (Rev. 1) relativa a la composición de la Organización, el progreso de la legislación internacional del trabajo y la administración interna.

(GB.346/INS/17 (Rev. 1), párrafo 14)

### Necrología

El Consejo de Administración rinde homenaje a la memoria de la Sra. Jean Perlin e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia de la Sra. Perlin y al Gobierno de Canadá.

(GB.346/INS/17 (Add. 1) (Rev. 1), párrafo 4)

## 17.1. Primer informe complementario: Una Coalición Mundial para la Justicia Social

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de los elementos relacionados con una Coalición Mundial para la Justicia Social que figuran en el documento GB.346/INS/17/1 y solicita al Director General que prosiga

sus esfuerzos y consultas, teniendo en cuenta las orientaciones proporcionadas durante la discusión;

- b) solicita al Director General que presente un informe actualizado a su 347.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2023), en el que se aborden las cuestiones planteadas durante la discusión y proporcione información adicional, y
- c) solicita a la Oficina que organice, antes de la 347.<sup>a</sup> reunión, consultas informales acerca de las cuestiones arriba mencionadas.

(GB.346/INS/17/1, párrafo 29)

## 17.2. Segundo informe complementario: Seguimiento de las decisiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración solicita a la Oficina que, para su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023), elabore un informe complementario sobre el seguimiento de las decisiones adoptadas desde noviembre de 2021.

(GB.346/INS/17/2, párrafo 5)

## 17.3. Tercer informe complementario: Informe de la Reunión de expertos para la validación tripartita de las directrices técnicas sobre riesgos biológicos (20-24 de junio de 2022)

El Consejo de Administración:

- a) autoriza al Director General a que publique y difunda las *Directrices técnicas sobre riesgos biológicos en el entorno de trabajo* adoptadas por la Reunión de expertos el 24 de junio de 2022, y
- b) pide al Director General que tome en consideración las *Directrices técnicas sobre riesgos biológicos en el entorno de trabajo* a los efectos de la labor futura de la Oficina en ese ámbito

(GB.346/INS/17/3, párrafo 7)

## 17.4. Cuarto informe complementario: Documentos presentados para información

El Consejo de Administración toma nota de la información facilitada en los documentos siguientes:

- Coloquios, seminarios, talleres y otras reuniones análogas aprobados (GB.346/INS/INF/1);
- Informe sobre el estado de las reclamaciones pendientes presentadas en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT (GB.346/INS/INF/2);
- Informe final sobre la aplicación del programa de acción de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro 2017-2021 (GB.346/INS/INF/3);
- Información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986 (GB.346/INS/INF/4);
- Informe sobre la aplicación de la Política y Estrategia de la OIT para la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2020-2023 (GB.346/INS/INF/5);

- Mejorar las reglas aplicables al proceso de nombramiento del Director General (GB.346/INS/INF/6);
- Programa y Presupuesto para 2022-2023: Cuenta del presupuesto ordinario y Fondo de Operaciones (GB.346/PFA/INF/1), e
- Información general sobre los locales de la OIT (GB.346/PFA/INF/2).  
(GB.346/INS/17/4, párrafo 3)

### **17.5. Quinto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Francia del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)**

A la luz de las conclusiones que figuran en los párrafos 25 y 26 del informe en relación con las cuestiones planteadas en la reclamación, el Consejo de Administración, por recomendación del Comité:

- a) aprueba el informe contenido en el documento GB.346/INS/17/5, y
- b) decide publicar el informe y declarar cerrado el procedimiento incoado por la reclamación.

(GB.346/INS/17/5, párrafo 27)

### **17.6. Sexto informe complementario: Nombramiento de una Subdirectora General y de un Subdirector General**

El Consejo de Administración toma nota de los nombramientos realizados por el Director General tras haber consultado debidamente a la Mesa del Consejo de Administración e invita a la Sra. Manuela Tomei y al Sr. André Bogui a hacer y firmar la preceptiva declaración de lealtad, de conformidad con el artículo 1.4, b) del Estatuto del Personal de la OIT.

(GB.346/INS/17/6, párrafo 4)

### **17.7. Séptimo informe complementario: Anulación de los preparativos para una reunión regional en 2023 y posible suspensión de las reuniones regionales**

Habida cuenta del anuncio del Director General en el contexto del Examen preliminar de las propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025 de su intención de suspender las reuniones regionales, el Consejo de Administración decide:

- a) anular todos los preparativos para la celebración de una reunión regional en 2023;
- b) pedir a la Oficina que realice una evaluación diferenciada por región de las repercusiones de esta decisión que incluya un análisis de los costos y beneficios de las reuniones regionales antes de la 347.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2023);
- c) inscribir en el orden del día de su 347.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2023) un punto relativo a la conveniencia de mantener, suspender o adaptar las reuniones regionales para someterlo a examen y decisión, y
- d) pedir al Director General que prepare un informe detallado sobre esta cuestión teniendo en cuenta las opiniones expresadas en su 346.<sup>a</sup> reunión.

(GB.346/INS/17/7, párrafo 18, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

## **18. Informes de la Mesa del Consejo de Administración**

### **18.2. Segundo informe: Condiciones relativas al nombramiento del Director General**

El Consejo de Administración toma nota de la decisión adoptada por su Mesa de elevar el subsidio para gastos de representación del Director General a 50 000 francos suizos, de conformidad con la decisión adoptada en la 313.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración.

(GB.346/INS/18/2, párrafo 5)

### **18.3. Tercer informe: Queja en la que se alega el incumplimiento del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y del Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122) por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia**

A la luz de la información presentada en el documento GB.346/INS/18/3, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la queja no es admisible.

(GB.346/INS/18/3, párrafo 8)

### **18.4. Cuarto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Rumania del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) (sesión privada del Consejo de Administración)**

A la luz de la información presentada en el documento GB.346/INS/18/4, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.346/INS/18/4, párrafo 5)

### **18.5. Quinto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y del Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122) por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia (sesión privada del Consejo de Administración)**

A la luz de la información presentada en el documento GB.346/INS/18/5, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación no es admisible.

(GB.346/INS/18/5, párrafo 5)

### **18.6. Sexto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de España del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) (sesión privada del Consejo de Administración)**

A la luz de la información presentada en el documento GB.346/INS/18/6, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.346/INS/18/6, párrafo 5)

### **18.7. Séptimo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento del Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131) por parte de Serbia (sesión privada del Consejo de Administración)**

A la luz de la información presentada en el documento GB.346/INS/18/7, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.346/INS/18/7, párrafo 5)

### **18.8. Octavo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de la Argentina del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) (sesión privada del Consejo de Administración)**

A la luz de la información presentada en el documento GB.346/INS/18/8, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.346/INS/18/8, párrafo 5)

### **18.9. Noveno informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento del Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151) por el Brasil (sesión privada del Consejo de Administración)**

A la luz de la información presentada en el documento GB.346/INS/18/9, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y, puesto que se refiere a un convenio relativo a los derechos sindicales, la remitirá al Comité de Libertad Sindical para que la examine con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la OIT.

(GB.346/INS/18/9, párrafo 5)

## **19. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones**

El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:

- a) nombra, por un periodo de tres años, a tres nuevos miembros de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, a saber:
  - i) el juez Benedict Kanyip (Nigeria);
  - ii) la honorable (dato) Ambiga Sreenevasan (Malasia), y
  - iii) el profesor José Herrera Vergara (Colombia);
- b) aprueba la lista de Estados Miembros que han de ser invitados a designar a los expertos que participarán en la Reunión tripartita de expertos en estadísticas del trabajo relativa a la revisión de las normas aplicables a las estadísticas sobre la informalidad;
- c) aprueba las propuestas relacionadas con la invitación a organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales internacionales a asistir en calidad de observadoras a las reuniones oficiales enumeradas en el anexo del documento GB.346/INS/19, y
- d) toma nota del programa de reuniones contenido en la parte II del documento GB.346/INS/19.

(GB.346/INS/19, párrafo 13)

## ► Sección de Formulación de Políticas

---

### Segmento de Empleo y Protección Social

#### 1. Migración laboral temporal

El Consejo de Administración pide al Director General que tome en consideración sus orientaciones acerca de las vías propuestas para aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece la migración laboral temporal y minimizar los riesgos asociados a ella, como continuar explorando las buenas prácticas y los medios de aplicarlas, y fomentar la participación de los interlocutores sociales en el diseño, el seguimiento y la aplicación de programas de migración laboral temporal de todo tipo.

(GB.346/POL/1, párrafo 49)

#### 2. Informe de la Reunión de expertos sobre el trabajo decente en la economía de plataformas (Ginebra, 10-14 de octubre de 2022)

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de que la Reunión de expertos sobre el trabajo decente en la economía de plataformas no adoptó ninguna conclusión;
- b) pide a la Oficina que tome en consideración las diversas opiniones expresadas en la Reunión de expertos sobre el trabajo decente en la economía de plataformas (Ginebra, 10-14 de octubre de 2022) en el contexto de la preparación de la discusión recurrente sobre la protección social (protección de los trabajadores) que tendrá lugar en la 111.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023), y
- c) pide al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones en relación con las actividades futuras de la OIT sobre trabajo decente en la economía de plataformas.

(GB.346/POL/2, párrafo 19)

### Segmento de Diálogo Social

#### 3. Reuniones sectoriales celebradas en 2022 y actividades sectoriales propuestas para 2023

El Consejo de Administración:

- a) aprueba las actas de las tres reuniones mencionadas en la sección I del documento GB.346/POL/3 y autoriza al Director General a que las publique;
- b) pide al Director General que, al elaborar las propuestas de actividades futuras, tenga presentes, promueva y difunda las conclusiones y aplique las recomendaciones relativas a acciones futuras de la OIT formuladas por las reuniones mencionadas en la sección I del documento GB.346/POL/3;
- c) autoriza al Director General a que publique y divulgue el repertorio de recomendaciones prácticas revisado sobre seguridad y salud en la construcción y a que establezca actividades para fomentar la capacidad de aplicar dicho repertorio;

- d) autoriza al Director General a notificar a los Miembros de la OIT, de conformidad con la pauta B2.2.4 del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), el importe revisado del salario básico o remuneración mínima mensual de los marineros preferentes;
- e) aprueba que se convoque una reunión de la Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima para el primer semestre de 2025;
- f) toma nota de la decisión adoptada por el Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI) en su 127.º periodo de sesiones de designar a los ocho Gobiernos mencionados en el párrafo 20 del documento GB.346/POL/3 como representantes de la OMI en la primera reunión del Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI para determinar y abordar cuestiones relativas a la gente de mar y los factores humanos (13-15 de diciembre de 2022), e invita a los demás Estados Miembros de la OIT a asistir a la reunión en calidad de observadores;
- g) aprueba las propuestas contenidas en el anexo I del documento GB.346/POL/3 relativas a las fechas, la duración, el título oficial, la finalidad y la composición de las reuniones en él enumeradas;
- h) aprueba que la reunión de expertos para elaborar directrices conjuntas de la OIT-OMI sobre la realización de los exámenes médicos de los pescadores se aplase del tercer trimestre de 2023 al primer trimestre de 2024, e
- i) acepta notificar a la Oficina el nombramiento y la elección de los Presidentes y los tres Vicepresidentes de las reuniones mencionadas en la sección II del documento GB.346/POL/3 un mes antes del inicio de cada reunión.

(GB.346/POL/3, párrafo 26, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

## Segmento de Cooperación para el Desarrollo

### 4. Programa reforzado de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados

El Consejo de Administración toma nota de la información contenida en el documento GB.346/POL/4.

(GB.346/POL/4, párrafo 33)

## Segmento de Empresas Multinacionales

### 5. Balance de la versión revisada de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social cinco años después de su adopción

El Consejo de Administración solicita al Director General que:

- a) intensifique las actividades destinadas a ayudar a los mandantes a utilizar mejor la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración sobre las Empresas Multinacionales), en sintonía con los elementos fundamentales de una estrategia integral para lograr el trabajo decente en las cadenas de suministro;
- b) fortalezca y promueva las herramientas prácticas, según se indica en el anexo II de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales;

- c) vele por una integración mayor de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales en los programas de cooperación para el desarrollo pertinentes y en las actividades que la OIT realiza en colaboración con las empresas;
- d) consolide la colaboración de la OIT con otras organizaciones internacionales para fomentar el trabajo decente mediante la promoción de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales en los ámbitos del comercio, la inversión y las cadenas de suministro, y
- e) facilite la movilización de recursos a estos efectos.

(GB.346/POL/5, párrafo 30, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

## ► Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

---

### Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

#### 1. Informe de la séptima reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (Ginebra, 12-16 de septiembre de 2022)

El Consejo de Administración toma nota del informe de la Mesa relativo a la séptima reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN), cuyas recomendaciones aprueba, al tiempo que:

- a) acoge con beneplácito las recomendaciones consensuadas por el GTT del MEN;
- b) decide que el instrumento relativo a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales examinado por el GTT del MEN sea clasificado como «norma actualizada»;
- c) exhorta de nuevo a la Organización y a sus mandantes tripartitos a que adopten medidas concertadas para dar curso a todas las recomendaciones del GTT del MEN, que este ha organizado en paquetes de medidas de seguimiento prácticas y con plazos definidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas encaminadas a promover la ratificación y aplicación efectiva de los Convenios núms. 102 (parte VI) y/o 121, con miras a incluir su aplicación a los trabajadores agrícolas por los Estados Miembros donde los Convenios núms. 12, 17, 18 y 42 están vigentes en la actualidad;
- d) solicita a la Oficina que, con carácter de prioridad institucional, tome las medidas necesarias para dar curso a las recomendaciones adoptadas por el GTT del MEN en su séptima reunión y en reuniones anteriores;
- e) invita a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones a que contemple la posibilidad de solicitar información a los Estados Miembros sobre su aplicación, en la legislación y en la práctica, de los Convenios núms. 102 (parte VI) y 121 a los trabajadores agrícolas;
- f) solicita a la Oficina que prepare un documento de referencia sobre las repercusiones de los términos y referencias con sesgo de género y otros términos y referencias obsoletos e inadecuados utilizados en todas las normas internacionales del trabajo, a fin de inscribir esta cuestión en el orden del día del Consejo de Administración para su discusión a la mayor brevedad con miras a determinar las medidas de seguimiento adecuadas;

- g) toma nota de las recomendaciones del GTT del MEN acerca de la derogación y el retiro de ciertos instrumentos, respecto a las cuales contemplará la posibilidad de:
- i) inscribir en el orden del día de la 121.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2033) un punto relativo a la derogación de los Convenios núms. 17, 18 y 42 y el retiro de las Recomendaciones núms. 22, 23 y 24, y
  - ii) proceder a una evaluación en 2028 para determinar si los Estados Miembros con ratificaciones efectivas de los Convenios núms. 17, 18 y 42 han adoptado las medidas necesarias para ratificar el Convenio núm. 102 (parte VI) o el Convenio núm. 121. De no registrarse progresos, el Consejo de Administración podrá reconsiderar la fecha en la que la Conferencia Internacional del Trabajo examinará el punto relativo a la derogación y el retiro;
- h) decide que la octava reunión del GTT del MEN se celebre del 11 al 16 de septiembre de 2023 y que en ella se examinen 10 instrumentos, además de las medidas de seguimiento adoptadas respecto a 14 instrumentos superados, relativos a la protección de la maternidad, la protección de los niños y los jóvenes, y la seguridad social (prestaciones de vejez, invalidez y sobrevivientes) e incluidos en los conjuntos de instrumentos 5, 9 y 15 del programa de trabajo inicial del GTT del MEN, e
- i) pide a la Oficina que prepare para su consideración en la 347.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2023), en el contexto de la discusión sobre las cláusulas finales de los convenios internacionales del trabajo, un proyecto de resolución que modifique la cláusula final relativa a las versiones lingüísticas auténticas, para presentarlo a la Conferencia en su 111.<sup>a</sup> reunión (2023).

(GB.346/LILS/1, párrafo 5, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

## **2. Selección de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales deberían solicitarse memorias en virtud de los párrafos 5, e) y 6, d) del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2024**

El Consejo de Administración pide a la Oficina que elabore, con miras a su examen en su 347.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2023), el formulario de memoria en virtud del artículo 19 sobre el Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121) y la Recomendación sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121), el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) (parte VI), el Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12), el Convenio (núm. 19) y la Recomendación (núm. 25) sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925; para el Estudio General que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones deberá preparar en 2024 para que la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia lo examine en 2025.

(GB.346/LILS/2, párrafo 32, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

### **3. Informe de la cuarta reunión (parte II) del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (5-13 de mayo de 2022): Informe de la Presidenta del Comité al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento**

El Consejo de Administración, acogiendo con satisfacción la labor del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006):

- a) toma nota del informe de la Presidenta del Comité Tripartito Especial sobre la cuarta reunión (parte II) del Comité Tripartito Especial (5-13 de mayo de 2022) que se presenta en el documento GB.346/LILS/3 y de las resoluciones que se adoptaron en esa reunión;
- b) toma nota de la solicitud formulada por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI) de inscribir la cuestión del acoso y la intimidación, incluidas las agresiones sexuales y el acoso sexual, en el sector marítimo como un punto que debe ser examinado a la mayor brevedad posible por el Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI para determinar y abordar cuestiones relativas a la gente de mar y los factores humanos, y observa que la cuestión se tratará en la reunión que el Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI celebrará en 2023;
- c) refrenda el establecimiento de un grupo de trabajo del Comité Tripartito Especial, su mandato y sus modalidades de trabajo descritos en los párrafos 26 y 27 del documento GB.346/LILS/3;
- d) prorroga el mandato del Sr. Martin Marini (Singapur) como Presidente del Comité Tripartito Especial hasta 2025, y
- e) decide convocar la quinta reunión del Comité Tripartito Especial del 7 al 11 de abril de 2025 y solicita al Director General que prevea fondos a ese efecto en las propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025.

(GB.346/LILS/3, párrafo 28)

## **► Sección de Programa, Presupuesto y Administración**

---

### **Segmento de Programa, Presupuesto y Administración**

#### **1. Examen preliminar de las propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025**

El Consejo de Administración toma nota del documento.

(GB.346/PFA/1)

#### **2. Cuestiones relativas a los locales de la OIT**

##### **2.1. Información actualizada sobre el proyecto de renovación del edificio de la sede**

El Consejo de Administración pide a la Oficina que presente un informe actualizado sobre los progresos del proyecto de renovación del edificio de la sede y del proyecto del perímetro de seguridad de la sede en su 347.<sup>a</sup> reunión (2023).

(GB.346/PFA/2/1, párrafo 12)

## 2.2. Información actualizada sobre los locales de la Oficina Regional de la OIT para África y de la Oficina de País para Côte d'Ivoire, Benin, Burkina Faso, Malí, Níger y Togo en Abiyán

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de la decisión de la Oficina de llevar a cabo la remodelación de los locales de propiedad de la OIT en Abiyán, según se indica en el documento GB.340/PFA/3, con el alcance aprobado en octubre de 2020;
- b) solicita a la Oficina que le presente, en su 347.ª reunión (marzo de 2023), información actualizada sobre los avances registrados, y
- c) solicita al Director General que prosiga su colaboración de alto nivel con el Gobierno de Côte d'Ivoire para apoyar el proyecto de remodelación.

(GB.346/PFA/2/2, párrafo 9)

## 3. Examen del marco de ciberseguridad de la OIT

El Consejo de Administración toma nota de la información contenida en el documento GB.346/PFA/3 y pide a la Oficina que tenga en cuenta sus orientaciones en el seguimiento de las recomendaciones del examen.

(GB.346/PFA/3, párrafo 13)

## 4. Informe de situación relativo a la elaboración de la estrategia de la OIT sobre el conocimiento y la innovación en toda la Organización

El Consejo de Administración toma nota del resumen de los progresos alcanzados en la OIT en materia de gestión del conocimiento y de innovación contenido en el documento GB.346/PFA/4 y pide al Director General que:

- a) tenga en cuenta las opiniones expresadas por el Consejo de Administración para ultimar la formulación de la estrategia de la OIT sobre el conocimiento y la innovación, que este deberá examinar en su 347.ª reunión (marzo de 2023), y
- b) incluya la labor propuesta del Mecanismo de Innovación de la OIT, con detalles sobre las actividades programáticas, la estructura y la financiación, en sus propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025, que examinará el Consejo de Administración en su 347.ª reunión (marzo de 2023).

(GB.346/PFA/4, párrafo 22, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

## Segmento de Auditoría y Control

### 6. Informe de evaluación anual 2021-2022

El Consejo de Administración aprueba las recomendaciones del informe de evaluación anual 2021-2022 (párrafos 10, 101 y 112) que ha de aplicar la OIT.

(GB.346/PFA/6 (Rev. 1), párrafo 113)

## **7. Evaluaciones de alto nivel de las estrategias y de los Programas de Trabajo Decente por País**

El Consejo de Administración solicita al Director General que tome en consideración las recomendaciones de las dos evaluaciones independientes de alto nivel presentadas en el documento GB.346/PFA/7 (Rev. 1) (párrafos 82 a 89 y 108 a 114) y vele por su adecuada aplicación.

(GB.346/PFA/7 (Rev. 1), párrafo 125)

## **8. Resumen de los resultados de la evaluación independiente de la función de evaluación de la OIT**

El Consejo de Administración solicita al Director General que tome en consideración las recomendaciones de la evaluación independiente presentadas en el documento GB.346/PFA/8 y adopte medidas para asegurar su adecuada aplicación.

(GB.346/PFA/8, párrafo 45)

## **9. Cuestiones relativas a la Dependencia Común de Inspección**

El Consejo de Administración toma nota de la información presentada en los documentos GB.346/PFA/9, GB.346/PFA/9/REF/1 y GB.346/PFA/9/REF/2, y facilita a la Oficina pautas de orientación sobre el particular.

(GB.346/PFA/9, párrafo 19)

## **Segmento de Personal**

### **11. Enmiendas al Estatuto del Personal: Evaluación de los funcionarios de la OIT designados como miembros de los equipos de las Naciones Unidas en los países**

El Consejo de Administración aprueba las enmiendas a los capítulos II y VI del Estatuto del Personal relativas a la organización del personal y al aumento de sueldo, la evaluación y el cambio de grado, tal como figuran en el anexo del documento GB.346/PFA/11.

(GB.346/PFA/11, párrafo 5)

### **12. Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT: Examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas**

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de las propuestas que se presentan en el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas (A/77/222), y de los comentarios formulados por los magistrados del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo respecto de estas propuestas, y
- b) pide al Director General que siga dialogando con la Secretaría de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante la discusión del documento GB.346/PFA/12 (Rev. 1), y prepare un informe actualizado sobre la cuestión para examinarlo en su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023).

(GB.346/PFA/12 (Rev. 1), párrafo 25, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

### 13. Otras cuestiones de personal: Novedades relativas a la determinación por la Comisión de Administración Pública Internacional del ajuste por lugar de destino

El Consejo de Administración toma nota de la información proporcionada por la Oficina en relación con el actual *impasse* respecto de la determinación por la Comisión de la Administración Pública Internacional de los multiplicadores del ajuste por lugar de destino y adopta la siguiente resolución, en su versión enmendada por el Consejo de Administración.

(GB.346/PFA/13 (Rev. 1), párrafo 29, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

#### Resolución relativa a la determinación por la Comisión de Administración Pública Internacional del ajuste por lugar de destino

El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo,

Teniendo presente la importancia de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo para desarrollar normas comunes de personal, métodos y disposiciones destinados a evitar serias diferencias en los términos y condiciones de empleo, conforme a lo establecido en el artículo XI del Acuerdo suscrito entre ambas organizaciones en 1946,

Poniendo de relieve el compromiso de la OIT con el principio del imperio de la ley y su obligación de ejecutar de buena fe los fallos del Tribunal Administrativo de la OIT, que son definitivos e inapelables, así como su responsabilidad especial en calidad de custodio y garante de la integridad e independencia del Tribunal,

Recordando el fallo núm. 4134 del Tribunal Administrativo de la OIT y sus repercusiones en la aplicación de los multiplicadores del ajuste por lugar de destino para la OIT y otras organizaciones,

Observando las resoluciones 74/255A, 74/255B, 75/245 y 76/240 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en las que se reafirma, en particular, la autoridad de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) para establecer multiplicadores del ajuste aplicables a los lugares de destino del régimen común de las Naciones Unidas,

Consciente del papel central de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la determinación de las condiciones de servicio y los derechos a prestaciones y beneficios de todo el personal que trabaja en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas,

Tomando nota de las sentencias UNDT/2020/130 y 2021-UNAT-1107 del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, respectivamente, que reconocen la necesidad de actualizar el Estatuto de la CAPI «para aportar claridad y evitar que en el futuro se produzcan interpretaciones erróneas»,

Reconociendo las responsabilidades que incumben a la OIT en el marco del régimen común de las Naciones Unidas desde su aceptación del Estatuto de la CAPI, el 16 de abril de 1975,

1. Expresa su profunda preocupación por que en Ginebra se sigan aplicando simultáneamente dos multiplicadores del ajuste por lugar de destino, lo cual pone en peligro la sostenibilidad del régimen común de salarios de las Naciones Unidas;
2. Reconoce los esfuerzos de la Oficina, en consulta con otros organismos especializados interesados, por llamar la atención sobre esta difícil situación y solicitar el apoyo y la asistencia de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la CAPI;

3. Toma nota de las cartas conjuntas de los Jefes Ejecutivos de la OIT y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra, de fechas 12 de mayo de 2020 y 30 de septiembre de 2022, dirigidas al Secretario General de las Naciones Unidas, en las que llamaban su atención urgente hacia las dificultades encontradas y recomendaban un enfoque constructivo, entre otras cosas mediante la enmienda del Estatuto de la CAPI;
4. Toma nota del análisis de la Oficina según el cual actualizar la redacción de los artículos 10 y 11 del Estatuto de la CAPI, de manera que se disponga expresamente que la CAPI tiene autoridad para determinar los multiplicadores del ajuste por lugar de destino, es la solución que al parecer permitiría que la OIT y otros organismos especializados interesados cumplan con los fallos definitivos e inapelables del Tribunal Administrativo y asuman sus responsabilidades en calidad tanto de empleadores como de miembros del régimen común de las Naciones Unidas;
5. Encarga al Director General que prosiga sus esfuerzos, con carácter prioritario y en consulta con otros organismos especializados interesados, para resolver el actual *impasse*;
6. Se compromete a aceptar enmiendas al Estatuto de la CAPI relativas a la autoridad reglamentaria de esta entidad para determinar los multiplicadores del ajuste por lugar de destino en caso de que la Asamblea General de las Naciones Unidas adopte esta medida, y da instrucciones al Director General para que a continuación aplique los multiplicadores del ajuste por lugar de destino oficiales de la CAPI proporcionados con posterioridad a la fecha de aceptación de esas enmiendas por el Director General de la OIT;
7. Solicita al Director General que transmita una copia de esta resolución al Secretario General de las Naciones Unidas, al Presidente de la CAPI y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados interesados;
8. Decide seguir examinando esta cuestión hasta que se resuelva definitivamente y solicita a este respecto al Director General que mantenga regularmente informado al Consejo de Administración de todo progreso realizado.